

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Juan de Jesús Jaramillo Uribe



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Versalles, Valle del Cauca, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)-

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 038
(Resuelve solicitud suspensión del proceso)
Radicación: 2017-00042-00

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Resolver dentro del término legal, lo que en derecho corresponda, sobre la solicitud de SUSPENSIÓN del proceso de la referencia.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS:

El coordinador de Cobro jurídico Regional Cafetera, el apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia elevan solicitud de SUSPENSIÓN del proceso hasta el día 30 de noviembre de 2020, documento que viene suscrito también por el demandado.

Mediante Interlocutorio Civil No.073, adiado siete (07) de septiembre de 2017, este Despacho Judicial libró mandamiento de pago en la presente demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN REAL, por reunir los requisitos para su trámite, a su vez se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Se encuentra aprobada liquidación del crédito hasta el 31 de agosto de 2018 y se ha fijado en múltiples oportunidades fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes aprehendidos en este asunto, siendo la última fecha fijada, cancelada por la parte interesada.

Por último, se corrió traslado virtual de la actualización del crédito presentada por el apoderado de la entidad demandante hasta el 31 de agosto de 2020, quedando pendiente su aprobación o modificación dada la presente solicitud de suspensión.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 161 del Código General del Proceso en su numeral 2, consagra como causal de suspensión del proceso "...Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...".

Es así que la parte demandante allega escrito, por medio del cual solicita la Suspensión del Proceso hasta el 30 de noviembre de 2020.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Juan de Jesús Jaramillo Uribe

Consecuente con lo anterior, el Juzgado atenderá favorablemente la solicitud instada por el representante de la entidad demandante, el apoderado judicial y coadyuvado por la parte demandada, toda vez que la petición elevada se encuentra ajustada a la ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial y en contra de JUAN DE JESÚS JARAMILLO URIBE, hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

NOTÍDFIQUESE y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

